

# PROGRAMA SUPÉRATE OFICINA DE ACCESO A LA INFROMACION (OAI) Manual de procedimiento



### OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION (OAI) Manual de procedimientos

Santo Domingo, República Dominicana 2021

### **Índice de Contenidos**

I. ]	INTRODUCCIÓN	3
II.	OBJETIVOS DE LA OAI	4
III.	MARCO LEGAL	4
IV.	PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES	5
4.1	1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN	5
4.2	2. TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA	7
4.3	3. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA	9
4.4	4. RECHAZO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	12
4.5 CC	5. REFERIMIENTO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR OMPETENCIA DEL PROGRAMA SUPÉRATE	
	6. INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES EN PROYECTOS DE EGLAMENTACIÓN O PROPUESTAS DE NORMAS DEL PROGRAMA SUPÉRATE	17
V. I	FORMULARIOS	20
VI.	ANEXOS	21
6.1	1. FORMULARIOS	21
6.7	2. PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY NO. 200-04	27

### I. INTRODUCCIÓN



El programa Supérate (antiguo programa Progresando con Solidaridad) mediante este documento da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No.200-04 y su reglamento de aplicación, el Decreto No.130-05, el cual señala que uno de los elementos para estructurar la Oficina de Acceso a la información (OAI) es el Manual de Procedimientos.

Con el presente Manual de Procedimientos damos cumplimiento a lo dispuesto en la Ley No.200-04 por lo que el mismo se ha adecuado y ajustado estrictamente a dichas disposiciones. Según lo establece la Ley No.200-04, tienen obligación de proveer la información solicitada los Organismos y entidades de las administraciones públicas o centralizadas, autónomas o descentralizadas, empresas y sociedades comerciales propiedad del estado, sociedades o compañías anónimas o por acciones con participación estatal, de derecho privado que reciban recursos del Presupuesto Nacional, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

Las informaciones solicitadas se requieren en forma personal, por medio de teléfono, fax, correo ordinario, certificado o también correo electrónico, o por medio de formatos disponibles en las páginas de Internet. Tenemos como objetivo principal brindar a la ciudadanía información sencilla y pertinente, completa y a tiempo de sus proyectos, programas, ejecución del presupuesto y recursos, así como de las ejecutorias de sus funcionarios, promoviendo la transparencia en sus actos respetando en todo caso el derecho de los ciudadanos de tener acceso a la información.

La descripción de cada procedimiento comprende el propósito, alcance, operaciones y referencias. Además, detallamos los documentos y normas relativos a cada uno de los procedimientos.

#### II. OBJETIVOS DE LA OAI

- **Cumplir** con el deber de garantizar el libre acceso a la información de los actos de gobierno, ejecución de los presupuestos públicos, estados financieros, la ejecución de los proyectos y su seguimiento; acuerdos internacionales; las licitaciones, las nóminas, los beneficiarios de donaciones del programa Supérate, beneficencias, etc.
- **Estimular** la transparencia de los actos de las operaciones y actividades y garantizar su ejecución eficiente, veraz y oportuna.
- **Ofrecer** un servicio permanente y actualizado de facilitar la información de los expedientes y actos de carácter administrativo y el libre acceso a las fuentes noticiosas.

#### III. MARCO LEGAL

- a) Decreto No.377-21 que crea el programa Supérate
- b) Ley No.200-04 Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.
- c) Ley No.120-01 Sobre Código de Ética.
- **d) Leyes No. 340-06 y 449-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.
- e) Ley No.41-08 sobre Función Pública.
- f) Decreto No.149-98 que crea la Comisión de Ética Pública.
- g) Decreto No.130-05 aprueba el Reglamento de aplicación de la ley No 200-04.
- h) Decreto No.101-05 que crea la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción.
- i) Decreto No.310-05 que aprueba el Reglamento Operativo de la Comisión de Ética y Combate a la Corrupción.



j) Decreto No.490-07 que crea el Reglamento de Compras.

#### IV. PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES

#### 4.1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

#### PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Instruir sobre la forma de atender la consulta de información que formulen los ciudadanos y ciudadanas o las instituciones al programa Supérate y la manera de diligenciar el formulario correspondiente.

#### **ALCANCE**

Comprende desde el recibo de la solicitud de información presentada por un(a) ciudadano(a) o institución, en la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI) del programa Supérate, hasta el registro en el sistema para su tramitación.

#### **NORMAS VIGENTES**

Las solicitudes de información pública se atenderán en la Oficina de Acceso a la Información (OAI), del Programa Supérate.

El responsable de acceso a la información (RAI) tendrá dedicación exclusiva a las tareas de la OAI.

Cualquier conducta que violente, limite, impida, restrinja y obstaculice el derecho de acceso a la información constituirá para el funcionario una falta grave en el ejercicio de sus funciones.

Los funcionarios de programa Supérate tienen la Obligación de proveer toda la información que se les requiera, en un plazo no mayor de 15 días a partir de recibida la solicitud firmada por el RAI.



### **REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN**

- a) Nombre completo y calidades (No. de cédula de identificación o No. de pasaporte) de la persona que realiza la gestión.
- b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requieren.
- c) Identificación de la autoridad pública que posee la información.
- d) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos.
- e) Lugar o Medio para recibir notificaciones.

#### **PROCEDIMIENTO**

- a) Atiende con cortesía al ciudadano o ciudadana que consulta o solicita el formulario de Acceso a la Información (FORM-AOI-01) y le explica cómo debe completar todas las informaciones requeridas.
- b) Si recibe la solicitud por medio electrónico (Internet) y no ha completado el formulario correspondiente (FORM-AOI-01), le envía de inmediato el formato disponible a la dirección de correo indicada en dicha solicitud y requiere una confirmación por Internet de la recepción del mismo, por parte del interesado.
- c) Si recibe la solicitud por medio electrónico (Internet) completada, remite correo electrónico al solicitante, indicando que su solicitud de información ha sido recibida.
- d) Recibe la solicitud de información, revisa que tenga los datos completados correctamente y entrega acuse de recibo.
- e) Si la solicitud presenta un error y el solicitante no corrige el error en su solicitud, después de habérsele orientado y comunicado, se rechaza el requerimiento el décimo día hábil.
- f) Si se trata de información disponible al público mediante brochure, revista, memoria



u otro medio escrito, le explica la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, anota estos datos en la solicitud y la archiva en la carpeta de Solicitudes Atendidas.

- g) Si la información está en una página del portal de Internet de la Institución le entrega un volante, con la dirección electrónica en que puede acceder para obtener la información solicitada, anota estos datos en la solicitud y la archiva en la carpeta de Solicitudes Atendidas. Completa el formulario FORM-OAI-06.
- h) Si se trata de una queja o reclamo sobre la prestación del servicio, le indica la persona con la autoridad jerárquica superior de la Institución a la que puede recurrir.
- i) Explica que en caso de denegarse la información se hará por escrito con las razones legales de la denegatoria y se despide del ciudadano con amabilidad. El plazo para rechazo de la solicitud es de 5 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

### 4.2. TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

### **REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN**

- a) Nombre completo y calidades (No. De Cedula de identificación o No. De pasaporte) de la persona que realiza la gestión.
- b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones que se requieren.
- c) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos.
- d) En el caso de que la información solicitada demande una cantidad de fotocopias o demande la impresión ambulante de información, el solicitante deberá cubrir los costos de reproducción, de conformidad con lo establecido por el Artículo No.20 del Decreto No.130-06 de fecha 25 de febrero de 2005, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 200- 04.



- e) La solicitud de información deberá incluir el teléfono de localización del interesado(a) o su dirección electrónica de correo.
- f) El funcionario o empleado del programa Supérate que recibe la Solicitud de Información, acusara recibo al Responsable de Acceso a la Información (RAI), indicando la fecha y hora en que se recibe el requerimiento. Tomará debida nota de la fecha en que deberá dar respuesta a la Solicitud.

#### **PROCEDIMIENTO**

- a) Compila las solicitudes de información que hayan sido recibidas en la OAI para entregarlas al funcionario o empleado que debe responder la Solicitud.
- b) Remite la solicitud de información al funcionario o empleado responsable de la información, indicándole la fecha límite de entrega de la misma.

### FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DEL PROGRAMA SUPÉRATE

- a) Recibe la solicitud de información y acusa recibo en el formulario (FORM-OAI-01).
- b) Si hay limitación o excepción a la obligación de informar del Estado aplica la Ley No.200-04 (Artículos 7, III, 17, 18, 19, 20, 21). Sigue la aplicación del Procedimiento de Denegación de Información (Sección 4.4).

### FUNCIONARIO Y/O EMPLEADO DEL PROGRAMA SUPÉRATE

- a) Si requiere un plazo mayor de tiempo para contestar, por la característica de la solicitud, lo informa al RAI, para que éste notifique por escrito antes del vencimiento del plazo de 15 días, en el formulario de Prórroga Excepcional para Entrega de Información Solicitada (FORM- OAI-02).
- b) Si la información solicitada está disponible dentro del plazo requerido, continua el paso "c".

c) Completa la respuesta a la Solicitud de Información y la remite a través de un memorando u oficio, a la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

### 4.3. ENTREGA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA.

#### PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Instruir y formalizar todo lo relativo a la entrega de las respuestas a las solicitudes de Acceso a la Información depositadas en el programa Supérate por los ciudadanos y ciudadanas.

#### **ALCANCE**

Comprende la realización de las labores relativas a las gestiones para entregar y documentar la respuesta a la solicitud de Información, por parte de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

#### **NORMAS VIGENTES**

El RAI hará entrega de la información conforme con los plazos establecidos por la Ley No.200-04, la cual establece un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recibo de la Solicitud de Información en la Oficina de Acceso a la Información (OAI). Artículo No.8 de la Ley No.200-04.

Las prórrogas para la entrega de las respuestas a las Solicitudes de Información se hará de conformidad con el Artículo No.8 de la Ley No.200-04, el cual establece un plazo adicional de 10 días hábiles. 3. La prórroga para la entrega de respuesta será notificada por el RAI al solicitante, mediante carta en la cual se indicará la fecha en la cual se entregará la información requerida. Asimismo se indicará la base legal sobre la cual se ampara la solicitud de prórroga.

### **REQUISITOS PARA LA ENTREGA**



- a) El RAI deberá notificar dentro del plazo hábil y oportunamente al interesado, que la respuesta a su solicitud reposa en la Oficina de Acceso a la Información y que la misma puede ser retirada.
- b) La entrega de la información la hará la Oficina de Acceso a la Información, a través de una carta dirigida al solicitante. La carta será firmada por el Responsable de Acceso a la Información (RAI).
- c) El solicitante de información dará acuse de recibo de la respuesta a la Oficina de Acceso, para lo cual deberá firmar copia de la comunicación de respuesta.
- d) El RAI deberá notificar a los interesados, adicionalmente, en los casos que aplique, a los interesados, que su solicitud de información ha sido satisfecha por el programa Supérate.
- e) El RAI también remitirá por los medios electrónicos, en los casos que aplique, la respuesta a la Solicitud de Información al interesado.
- f) Todas las respuestas a las Solicitudes de Información serán debidamente archivadas en la Oficina de Acceso a la información Pública. Las respuestas serán publicadas en el portal del programa Supérate, en la Sección de Transparencia.
- g) Las respuestas a las Solicitudes de Información que no pasen a ser retiradas por los interesados, serán debidamente archivadas en la Oficina de Acceso a la información Pública. La respuesta será publicada en el portal del programa Supérate, en la Sección de Transparencia.



#### **PROCEDIMIENTO**

- a) Recibe del funcionario o empleado la respuesta a la Solicitud de Información.
- b) Notifica por la vía de correo electrónico al interesado que la respuesta a su solicitud ya ha sido depositada en la Oficina de Acceso a la Información Pública y le indica cuando debe pasar a recoger la respuesta. Se hará notificación por correo electrónico al interesado, para dejar constancia de que la respuesta ha sido otorgada dentro del plazo hábil.
- c) Completa una comunicación a su firma, en la cual hace constancia de la entrega de la información solicitada al interesado. Completa el FORM-OAI-03 de constancia de entrega.
- d) Se le entrega el día que se presente el interesado a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), la respuesta a la solicitud depositada en el programa Supérate.
- e) El RAI procurará hacer entrega de la respuesta dentro del plazo establecido por la Ley No.200-04.
- f) Solicita al interesado, al momento de entregar la respuesta a la Solicitud de Información, firma en la copia de la carta de respuesta, como constancia de haber recibido la respuesta. Solicita firma del interesado en el FORM-OAI-03 como constancia de acuse de recibo de la información.
- g) Archiva copia de la respuesta en la carpeta de Solicitudes Atendidas, junto con toda información que fuera pertinente con el caso.
- h) Solicita la publicación de la Solicitud de Información y de la Respuesta en la Sección de Transparencia del Portal del programa Supérate.



### 4.4. RECHAZO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Instruir sobre los proceso de las denegaciones de informaciones clasificadas como reservadas, inexistentes o cuando estén incluidas dentro de las excepciones previstas en la Ley.

#### **ALCANCE**

Comprende desde la revisión de la solicitud de información hasta la comunicación del rechazo con las causales establecidas en la Ley No.200-04.

#### **NORMAS VIGENTES**

Las máximas autoridades en la Institución serán las responsables de clasificar la información y de decidir sobre la denegación del acceso a la información.

En el momento de adoptar una limitación al acceso a la información, la autoridad responsable debe asegurarse que esta restricción es la menos lesiva posible al derecho de acceso a la información y que es compatible con los principios democráticos.

En todos los casos en que el solicitante no esté conforme con decisión adoptada por la OAI, tiene el derecho de recurrir ante la autoridad jerárquica superior de la entidad de acuerdo a los requisitos que establece la Ley y ante el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de 15 días hábiles.

### **CONDICIONES PARA LA DENEGACIÓN**

- a) El RAI deberá notificar dentro del plazo hábil y oportunamente al interesado, que la respuesta a su solicitud ha sido denegada conforme con lo establecido por la Ley.
- b) La entrega de la denegación de información la hará la Oficina de Acceso a la Información, a través de una carta dirigida al solicitante. La carta será firmada por el Responsable de Acceso a la Información (RAI).

- Las siguientes situaciones será causales para la denegación de información (Artículos Nos. 17 y 18 de la Ley No.200-04).
- d) Información vinculada con la defensa o seguridad del estado, clasificada como "RESERVADA".
- e) Cuando la entrega extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público.
- f) Cuando se trate de información que pudiera afectar el funcionamiento del sistema Bancario o Financiero.
- g) Cuando la información pudiera comprometer la estrategia procesal.
- h) Cuando la información pudiera lesionar el principio de igualdad de los oferentes.
- i) Cuando se trate de secretos comerciales, industriales científicos o técnicos propiedad de particulares o del Estado.
- j) Información cuya divulgación pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad.
- k) Información cuya publicidad pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general.
- Todas las respuestas a las Solicitudes de Información denegadas serán debidamente archivadas en la Oficina de Acceso a la información Pública. La denegación será publicada en el portal del programa Supérate, en la Sección de Transparencia.
- m) Las Solicitudes de Información denegadas que no pasen a ser retiradas por los interesados, serán debidamente archivadas en la Oficina de Acceso a la información Pública. La denegación será publicada en el portal del programa Supérate, en la Sección de Transparencia.



#### **PROCEDIMIENTO**

- a) Revisa las solicitudes presentadas en la OAI que están en tramitación
- b) Si es una solicitud de cese de reserva legal de información o datos, envía a las autoridades responsables del programa Supérate para el estudio de la clasificación.
- c) Funcionario y/o Empleado del programa Supérate
- d) Completa el formulario FORM-OAI-04, explicando las razones previstas en la Ley que apliquen como excepciones al libre acceso de la información y lo remite a la Oficina de Acceso a la Información (OAI).
- e) Notifica por la vía de correo electrónico al interesado que la respuesta a su solicitud ha sido depositada denegada y le indica cuando debe pasar a recoger la carta que explica la razón de la denegación.
- f) Se hará notificación por correo electrónico al interesado, para dejar constancia de que la denegación ha sido otorgada dentro del plazo hábil.
- g) Completa una comunicación a su firma, en la cual hace constancia de la denegación de la información solicitada por el interesado.
- h) Entrega, el día que se presente el interesado a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), la carta que explica las causas de la denegación de información.
- i) El RAI procurará hacer entrega de la respuesta de denegación dentro del plazo establecido por la Ley No.200-04.
- j) Archiva el expediente de solicitud con la constancia de la denegación en la carpeta correspondiente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).



# 4.5. REFERIMIENTO DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR NO SER COMPETENCIA DEL PROGRAMA SUPÉRATE.

#### PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Instruir sobre el proceso para el referimiento de las Solicitudes de Información sometidos al programa Supérate y cuya respuesta no es competencia de esta Institución. Se deberá enviar la solicitud a la entidad competente para su tramitación.

#### **ALCANCE**

Comprende desde la revisión de la Solicitud de Información hasta él envió a la administración u autoridad competente del referimiento. Adicionalmente, incluye comunicación al solicitante en forma escrita en un el plazo de 3 días laborables, contados a partir del día de la recepción de la información, notificándole el referimiento.

#### **NORMAS VIGENTES**

Si la solicitud es presentada a una oficina que no es competente para entregar la información o que no la tiene por no ser de su competencia, la oficina receptora deberá enviar la solicitud a la administración competente para la tramitación conforme a la Ley. En ningún caso la presentación de una solicitud a una oficina no competente, dará lugar al rechazo o archivo de una gestión de acceso hecha por una persona interesada.

Las máximas autoridades en la Institución serán las responsables de clasificar la información y de decidir el referimiento en el caso de que no sea competencia del programa Supérate, la respuesta de la solicitud.

En el momento de adoptar una limitación al acceso a la información por referimiento o por falta de competencia, la autoridad responsable debe asegurarse que la Solicitud de Información sea adecuadamente tramitada a la autoridad competente.

En los casos en que el solicitante no esté conforme con la decisión adoptada por la OAI, tiene el derecho de recurrir ante la autoridad jerárquica superior de la entidad de acuerdo a los requisitos que establece la Ley y ante el Tribunal Superior Administrativo en el plazo de 15 días hábiles.



#### **REQUISITOS PARA EL REFERIMIENTO**

- a) El RAI deberá notificar dentro del plazo hábil y oportunamente al interesado, que la respuesta a su solicitud ha sido referida a otra institución, debido a que la respuesta solicitada no es competencia del programa Supérate.
- b) La entrega de la comunicación de referimiento la hará la Oficina de Acceso a la Información, a través de una carta dirigida al solicitante. La carta será firmada por el Responsable de Acceso a la Información (RAI).
- c) Motivación de las razones por las cuales se requieren los datos.

#### **PROCEDIMIENTO**

- a) Revisa las solicitudes presentadas en la OAI que están en tramitación.
- b) Envía la solicitud de Información dentro de los tres días laborables de recibida al organismo o entidad competente, luego de determinar que el programa Supérate no es competente para entregar la información o no es una solicitud que atañe a su competencia.
- c) Notifica por la vía de correo electrónico al interesado que la respuesta a su solicitud ha sido referida y le indica cuando debe pasar a recoger la carta que explica la razón del referimiento.
- d) Se hará notificación por correo electrónico al interesado, para dejar constancia de que la denegación por referimiento ha sido otorgada dentro del plazo hábil.
- e) Completa una comunicación a su firma, en la cual hace constancia de la denegación por referimiento de la información solicitada el interesado.
- f) Entrega, el día que se presente el interesado a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), la carta que explica las causas de la referimiento de la Solicitud de Información.
- g) El RAI procurará hacer entrega de la respuesta de denegación por referimiento



dentro del plazo establecido por la Ley No.200-04.

 h) Archiva el expediente de solicitud con la constancia del referimiento del envío a la oficina competente en la carpeta correspondiente de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

# 4.6. INVITACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE OPINIONES EN PROYECTOS DE REGLAMENTACIÓN O PROPUESTAS DE NORMAS DEL PROGRAMA SUPÉRATE.

#### PROPÓSITO DEL PROCEDIMIENTO

Instruir y documentar el proceso acerca de la invitación para la presentación de opiniones sobre proyectos que incluyen reglamentaciones o normas propuestas por el programa Supérate, a los efectos de recibir los comentarios y observaciones de los ciudadanos interesados. Poner a disposición de la ciudadanía, la posibilidad de opinar sobre proyectos de regulaciones. Esto incluye opinión sobre los requisitos o formalidades que rigen las relaciones entre los ciudadanos, particulares y el programa Supérate.

#### **ALCANCE**

Comprende desde la publicación en medio impreso y/o en el portal de Internet del programa Supérate, del aviso de invitación para el sometimiento de opinión u observaciones, hasta la evaluación de las Opiniones y/o Sugerencias sometidas por los interesados.

#### **NORMAS VIGENTES**

Deben ponerse a disposición de la ciudadanía todos los proyectos de regulaciones que rigen las relaciones entre los particulares y el programa Supérate y también los que determinen la forma de protección de los servicios y el acceso de las personas de la entidad.

Se emitirá un acto administrativo en el caso de no publicarse la información sobre regulaciones para fundamentar las causas.

Los comentarios se reciben por escrito, con la documentación que estime pertinente y se acreditará formalmente a las personalidades jurídicas.

Se utilizará un procedimiento abreviado en los casos de normas de trascendencia menores o



por existir urgencia en el dictado de las normas.

Las opiniones que se recojan durante el procedimiento de consulta pública no poseen carácter vinculante.

El plazo para la presentación de opiniones y propuestas no puede ser inferior a veinticinco

(25) días desde el inicio del procedimiento consultivo. Cerrado el plazo para recibir opiniones el RAI con la participación de los funcionarios responsables, no recibirán nuevos comentarios u opiniones, dejando constancia en el expediente del proyecto, la decisión acerca de la cantidad de opiniones recibidas y de las principales opiniones presentadas, haciendo especial referencia a los aportes y/o comentarios que se consideren pertinentes incorporar al proyecto definitivo.

### **REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DE OPINIÓN**

- a) Nombre completo y calidades (No. de cédula de identificación o No. de pasaporte) de la persona que realiza el comentario y/o introduce la opinión.
- b) Identificación clara y precisa de los datos e informaciones de la opinión o comentario.
- c) Motivación de las razones por las cuales se introduce el comentario.
- d) Lugar o Medio para recibir notificaciones o preguntas sobre el comentario depositado.

#### **PROCEDIMIENTO**

- a) Atiende con cortesía al ciudadano o ciudadana que solicita hacer comentarios sobre Reglamentos o Normas del programa Supérate. Entrega el formulario de Opiniones en Proyectos de Reglamentaciones o Normas (FORM-AOI-05) y le explica cómo debe completar todas las informaciones requeridas.
- b) Si recibe la Solicitud de Opinión por medio electrónico (Internet) y no ha completado el formulario correspondiente (FORM-AOI-05), le envía de inmediato el formato disponible a la dirección de correo indicada en dicha solicitud y requiere una confirmación por Internet de la recepción del mismo, por parte del interesado.



- c) Si recibe la Solicitud de Opinión por medio electrónico (Internet) completada, remite correo electrónico al solicitante, indicando que su solicitud de información ha sido recibida.
- d) Recibe la Solicitud de Opinión, revisa que tenga los datos completados correctamente y extiende acuse de recibo al ciudadano interesado.
- e) Explica al ciudadano que en caso de no acoger su Opinión o Sugerencia, se le comunicará por escrito con las razones de la denegatoria. Se despide del ciudadano con amabilidad.
- f) Registra en el sistema la Solicitud de Opinión o comentario y anota en el formulario (FORM- AOI-05), el número asignado en secuencia.
- g) Revisa al final del día la entrada de solicitudes de opinión, para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- h) Compila las Solicitudes de Opinión que hayan sido recibidas en la OAI para entregarlas al funcionario o empleado que debe responder la Solicitud.
- i) Remite la solicitud de Opinión al funcionario o empleado responsable de la Norma o Reglamentación, indicándole la fecha límite de entrega de la misma.
- j) Recibe la Solicitud de Opinión y acusa recibo en el formulario.
- k) Analiza la Solicitud de Opinión y procede conforme con lo siguiente:
- Si la Opinión o Sugerencia no procede. Sigue la aplicación del Procedimiento de Denegación de la Opinión y el RAI procede a notificarlo al ciudadano que sometió la Sugerencia.
- m) Si la Opinión o sugerencia del ciudadano es aceptada, el RAI procede a notificarlo al ciudadano que sometió la Sugerencia y continua el paso siguiente.
- n) Encargado de la OAI (RAI)
- o) Completa la respuesta a la Solicitud de Opinión y la remite a través de un memorando u oficio al ciudadano interesado que sometió la Opinión o Sugerencia.



### V. FORMULARIOS.

- p) FORM-OAI-01 Solicitud de Información Pública
- q) FORM-OAI-02 Prórroga excepcional para Entrega de Información Solicitada
- r) FORM-OAI-03 Demostración de Entrega de la Información Solicitada
- s) FORM-OAI-04 Rechazo de Solicitud de Acceso a la Información Pública
- t) FORM-OAI-05 Opiniones en Proyectos de Reglamentaciones o Normas
- u) FORM-OAI-06 Volante sobre la Oficina de Acceso a la Información Pública



### VI. ANEXOS

#### **6.1. FORMULARIOS**

#### FORM-OAI-01: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- 1. Entregue personalmente la solicitud de información
- 2. Presente un Poder Legal cuando actúe en nombre y representación de otra persona física o Jurídica.
- 3. Pida el acuse recibo de su solicitud de Información
- 4. El acceso público a la información es gratuito en tanto no se requiera la reproducción de la información

FECHA:	
REF.: No. DE SOLICITUD	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CEDULA O PASAPORTE No	_
NOMBRE DE LA PERSONA FISICA O JURI solicitud de información)	IDICA (anexar poder otorgado para hacer la
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	FAX
CORREO ELECTRÓNICO	
INFORMACIONES O DATOS REQUERIDO soportes magnéticos, o digitales)	S: (Especifique si son fotografías, grabaciones,
MOTIVACIÓN DE LA SOLICITUD:	,
AUTORIDAD PÚBLICA QUE POSEE LA INFO	DRMACIÓN:
LUGAR PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:	_
MEDIO PARA RECIBIR LA INFORMACIÓN:	(Seleccione un medio)
PERSONAL	
CORREO CERTIFICADO	
CORREO ELECTRONICO	
CORREO ORDINARIO	
TELEFONO	
FAXPAGINAS INTERNET	
PAGINAS INTERNET	
FIRMA DEL SOLICITANTE	
ESPACIO RES	SERVADO A LA OAI FECHA
SOLICITUD REMITIDA A LA SI	IGUIENTE INSTITUCION COMPETENTE:

SOLICITUD REMITIDA A LA SIGUIENTE INSTITUCION COMPETENTE:

COSTO POR LA EXPEDICION DE DOCUMENTOSRD\$



### FORM-OAI-02: PRORROGA EXCEPCIONAL PARA ENTREGA DE INFORMACIÓN

FECHA_	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CEDULA O PASAPORTE NO.	
DIRECCION_	
TELÉFONOFAXFAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
INFORMACIONES O DATOS REQUERIDOS: (Especifique si son fotografías, grabac soportes magnéticos, o digitales)	ciones,
De acuerdo a la Ley General no. 200-04 de libre acceso a la información pública, artíco 9, cumplimos informarles de que requerimos días adicionales para reunir la inforr solicitada por las siguientes razones:	
LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SERÁ EN LA SIGUIENTE FECHA	

FIRMA DEL FUNCIONARIO CARGO



### FORM-OAI-03: DEMOSTRACIÓN DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

INSTRUCCIONES: Agregar copia de la cédula firmada del que recibe la información en las entregas personales.

FECHA										
REF.: No. DE SOLICITUD  NOMBRE DEL SOLICITANTE  CEDULA O PASAPORTE No.  DIRECCIÓN  TELÉFONO  FAX										
					CORREO ELECTRÓNICO					
					INFORMACIONES O DATOS REQUERIDOS: (Especifique si son fotografías, grabaciones,					
					soportes magnéticos, o digitales)					
DE ACUERDO A LA LEY GENERAL NO. 200-04 DE LIBRE ACCESO LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARTÍCULOS 12 y13, HACEMOS CONSTAR LO SIGUIENTE:										
LE HA SIDO ENTREGADA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR MEDIO DE										
LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN ESTA CONTENIDA EN										
FIRMA DEL SOLICITANTE COMO ACUSE DE RECIBO										
ETRMA DEL FUNCIONARIO										



### FORM-OAI-04: RECHAZO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

FECHA	
FECHAREF.: No. DE SOLICITUD	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	
CEDULA O PASAPORTE No	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO	
FAX	
FAXCORREO ELECTRÓNICO	
INFORMACIONES O DATOS REQUERIDOS: (Especifique si son fotografías, grabaciono soportes magnéticos, odigitales)	es,
De acuerdo a la Ley General no. 200-04 de libre acceso a la información pública, Artículos iii, 17, 18, 19, 20, 21 cumplimos con informarle que la solicitud marcada en la referencia sido rechazada por las siguientes razones previstas en la Ley General de Libre Acceso a Información Pública:	ha

FIRMA DE LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTORA



FORM-OAI-05: OPINIÓN EN PROYECTOS DE REGLAMENTACIÓN O NORMAS PROPUESTAS
INSTITUCIÓN
FECHA
AUTORIDAD CONVOCANTE
PROYECTO DE NORMA
NOMBRE DEL CONTACTO
CÉDULA O PASAPORTE No.
DIRECCIÓN
TELÉFONO
FAX
FAXCORREO ELECTRÓNICO
RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA SUGERENCIA, APORTE U OPINIÓN (DOCUMENTOS ADJUNTOS)
NOMBRE, DOMICILIO Y CÓDIGO POSTAL DE LA PERSONA FISICA O JURÍDICA (ANEXAR PODER OTORGADO PARA PRESENTAR SUGERENCIAS U OPINION)
FIRMA DEL REPRESENTANTE FECHA



FORM-OAI-06: VOLANTE CON LA INFORMACIÓN SOBRE LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Este formulario se completa con informaciones sobre las direcciones electrónicas relacionadas con la Oficina de Acceso a la Información Pública del programa Supérate para facilitarles las consultas a los solicitantes.

INSTITUCION_	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL ENCARGADO	
CORREO ELECTRÓNICO	
ACLARACIONES	

### 6.2. PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY NO. 200-04.

VII Plazos Establecidos por la Ley No.200-04					
Actividad	Plazo	Condiciones			
Satisfacer solicitud de información	15 días hábiles prorroga de otros 10 hábiles	<ol> <li>A partir de la fecha del pago correspondiente a la expedición de algún documento</li> <li>A partir del día hábil siguiente</li> <li>Se incluye el día del vencimiento</li> </ol>			
Enviar solicitud de información a la entidad competente	3 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud     Se incluye el día del vencimiento			
Comunicar al solicitante cuando la solicitud no tiene todos los datos	3 días hábiles	3 días hábiles siguientes     Se incluye el día del vencimiento			
Rechazo de la solicitud	5 días hábiles	A partir de la recepción de la solicitud     Se incluye el día del vencimiento			
Rechazo de la solicitud incompleta	10 días hábiles	1. A partir de habérsele comunicado acerca de su error			
Recurso del solicitante cuando no esté conforme ante la autoridad jerárquica superior	10 días hábiles a partir de la notificación	Se incluye el día del vencimiento     Se incluye el día del vencimiento			
Autoridad jerárquica superior resolverá el recurso	15 días hábiles				
Solicitante para completar recursos	5 días hábiles después de notificado				
Resolución por autoridad jerárquica superior	15 días hábiles después de aclarar o completar recursos				
Recurso tribunal superior administrativo	15 días hábiles vencido el plazo correspondiente				

**Amaury Rodriguez** 

Director de Planificación y Seguimiento